



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) de Alcalá de Guadaíra.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18 de octubre de 2024 aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de Alcalá de Guadaíra.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, con CSV 7J2KPYS5DCJMWDDKQP9Q59GQ5.

Dicha aprobación ha sido sometida a plazo de información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el Portal de Transparencia de Sede Electrónica, Tablón Electrónico de Anuncios, página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 235 de tres de diciembre de 2024, sin haberse formulado ninguna alegación, entendiéndose definitivamente aprobada la Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de la citada Ordenanza, que dice como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos.

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, cumple con el mandato constitucional y en el ámbito de la competencia exclusiva conferida por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, recoge en su artículo 10 el compromiso de la Administración de la Junta de Andalucía de destinar su política social y económica a la consecución de la máxima satisfacción y respeto de los derechos e intereses legítimos de los consumidores/as y usuarios/as, adoptando las medidas precisas para su protección.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía de la comunidad autónoma, en su artículo 9 se refiere a las competencias propias de los municipios andaluces en diversas materias, siendo una de ellas la “ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras”.

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario General
Fecha Firma: 13/02/2025
HASH: 5e6bd372f9cb035f1c185ba8dfb4747



Cód. Validación: 4FNXF9M24KR997TWPC3992Z
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores/as y usuarios/as de Andalucía, establece en su artículo 97 cuáles son las competencias municipales, atribuyéndoles la labor velar en sus respectivos territorios por la protección de los/as consumidores/as.

TÍTULO PRIMERO . Disposiciones generales.

Capítulo Primero

Artículo 1 Objeto

Constituye el objeto de esta Ordenanza la defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias residentes en el municipio de Alcalá de Guadaíra, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley.

Artículo 2 Ámbito territorial

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

Artículo 3 Principios generales

1. Las competencias para ejercer las actividades que se describen en esta Ordenanza están encomendadas al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, bajo la supervisión del Alcalde/sa-Presidente/a o Concejala/a en quien delegue, y serán ejercidas por la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), que se integrará en la Oficina de Atención Ciudadana.
2. Los derechos de las personas consumidoras y usuarias serán protegidos prioritariamente cuando guarden relación directa con los servicios sanitarios, de prestación pública o privada, así como con productos o servicios de uso común, ordinario generalizado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualiza el catálogo de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado, o norma que las sustituya, teniendo dicha relación de productos carácter indicativo y no exhaustivo.
3. En cuanto a la política general de precios, libre circulación de bienes y servicios y defensa de la competencia, se supedita a lo previsto por las disposiciones dictadas por los correspondientes órganos estatales.
4. También se supeditará a los Reglamentos, Directivas y otras disposiciones emanadas de la Unión Europea que vinculan a los Estados Miembros.

Artículo 4 Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- Persona consumidora y usuaria: las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que gocen de esa condición las personas físicas que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias.

No tienen esta consideración las personas físicas o jurídicas que, sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios con el fin de integrarlos en la organización o ejercicio de una actividad empresarial, profesional o de prestación de servicios, incluidos los públicos.

- Personas destinatarias finales:

Cód. Validación: 4FNFXFMZ4KR987TWPXC3992Z
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Las personas físicas que adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios cuya exclusiva finalidad sea el uso o disfrute personal, familiar o doméstico.
- Las personas jurídicas que adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios destinados de forma desinteresada, gratuita o sin ánimo de lucro a sus trabajadores, socios o miembros o para ellas mismas.
- Las entidades asociativas sin personalidad jurídica que adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios sin ánimo de lucro.
- Empresario o empresaria: La persona física o jurídica que actúa en el marco de una actividad empresarial o profesional, ya sea pública o privada.
- Bienes o servicios: Cualesquiera productos, actividades o funciones, utilizadas por la población consumidora y usuaria, independientemente del carácter individual o social, público o privado, de quienes lo produzcan, suministren o los presten.

Capítulo Segundo. Derechos de las personas consumidoras y usuarias

Artículo 5. Derechos de las personas consumidoras y usuarias.

Son derechos de las personas consumidoras y usuarias de Alcalá de Guadaíra:

- 1.** La efectiva protección frente a las actuaciones que por acción u omisión ocasionen riesgos o daños que puedan afectar a la salud, al medio ambiente, o a la seguridad de los consumidores y las consumidoras.
- 2.** La protección, reconocimiento y realización de sus legítimos intereses económicos y sociales.
- 3.** La indemnización y reparación efectiva de daños y perjuicios producidos en los bienes, derechos o intereses, de conformidad con la legislación vigente.
- 4.** La audiencia en consulta para la elaboración de las disposiciones de carácter general que puedan interesarles o afectarles.
- 5.** La información veraz, suficiente, comprensible, inequívoca y racional sobre las operaciones y sobre los bienes y servicios susceptibles de uso y consumo, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.** La educación y formación en relación con todas las materias que puedan afectarles como población consumidora y usuaria.
- 7.** La especial protección en aquellas situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en que puedan encontrarse individual o colectivamente.

TÍTULO SEGUNDO

El órgano municipal de protección a la persona consumidora

Capítulo Primero

La Oficina Municipal de Información al consumidor

Artículo 6. Oficina Municipal de Información al Consumidor

La Oficina Municipal de Información al Consumidor/a, en adelante, OMIC, se configura como unidad





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

administrativa adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana.

Artículo 7. Organización y funciones de la Oficina Municipal de Información al Consumidor

La OMIC, de titularidad pública local, es un órgano de información, orientación, tramitación y asesoramiento a las personas consumidoras y usuarias de Alcalá de Guadaíra, a la que se adscribirán los medios personales y materiales necesarios para su funcionamiento, contando con personal formado para el desarrollo de esta función.

Son funciones de la OMIC de Alcalá de Guadaíra

- La información, ayuda y orientación a las personas consumidoras en el adecuado ejercicio de sus derechos.
- La recepción de denuncias, reclamaciones y solicitudes de arbitraje de los/as consumidores/as, y su remisión a las entidades u órganos correspondientes.
- Servir de cauce de conciliación/mediación voluntaria en conflictos.
- Elevar consulta a los Consejos Provinciales o al Consejo Andaluz de Consumo en aquellos asuntos que se consideren de interés o relevancia para las personas consumidoras y usuarias.
- Suministrar, a través de los órganos competentes en materia de Consumo de la Administración de la Junta de Andalucía, la información requerida por las distintas Administraciones Públicas.
- Recibir peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes, a fin de modificar algunos de los servicios que prestan, o bien establecer otros nuevos si se consideran necesarios.
- Facilitar a los consumidores y consumidoras, así como a las organizaciones o asociaciones de éstos, los datos referentes a registro y autorización de bienes o servicios, así como de los que se encuentren suspendidos, retirados o prohibidos por su riesgo o peligrosidad.
- Realizar campañas informativas tendentes a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores y consumidoras en relación con sus derechos y obligaciones, así como desarrollar programas dirigidos a mejorar el nivel de educación específica y formación de los mismos y de las mismas. Para el desarrollo de las campañas y programas podrá contarse con las propuestas y colaboración de las organizaciones o asociaciones de consumidores/as existentes dentro del ámbito de su actuación. En especial, realizar campañas informativas relativas al comercio electrónico servicios que se prestan a distancia.
- Asistir y apoyar a las organizaciones y asociaciones de consumidores y consumidoras, así como facilitar a los consumidores y consumidoras toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de las mismas, potenciando así el asociacionismo de aquellos y aquellas.
- Apoyar y fomentar las organizaciones o asociaciones de consumidores en cuanto a las actividades que realicen en su territorio y en beneficio de sus vecinos.
- Apoyar la participación de las organizaciones y asociaciones de consumidores.
- Disponer de documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.

Se fomentará la formación continuada del personal que prestan servicio en la OMIC mediante la asistencia y participación en cursos, seminarios, jornadas y congresos organizados tanto por





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Administraciones competentes en materia de Consumo como por otras entidades de naturaleza pública o privada.

Capítulo Segundo. Información y reclamación

Artículo 8. Información y orientación

La Oficina Municipal de Información al Consumidor desarrollará una permanente labor de información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de Consumo, así como de orientación y asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos. De igual manera la información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo será otro de sus cometidos.

Artículo 9. Quejas, reclamaciones y denuncias.

La Oficina Municipal de Información al Consumidor procederá al análisis, tramitación, conciliación, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presenten las personas consumidoras o usuarias del municipio de Alcalá de Guadaíra.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- **Queja:** la manifestación de desagrado efectuada por quien consume un bien o recibe un servicio, que considera insatisfactorio, dirigida hacia la persona física o jurídica que la comercializa o presta, mostrando sólo disconformidad, sin efectuar reclamación alguna.
- **Reclamación:** la manifestación dirigida por quien consume un bien o recibe un servicio, a la persona física o jurídica que lo comercializa o presta, en el que de forma expresa o tácita, pide una restitución, reparación o indemnización, la rescisión de un contrato, la anulación de una deuda o realización de una prestación a la que cree tener derecho, en relación con la solicitud de prestación de un bien o un servicio que considera insatisfactoriamente atendido.
- **Denuncia:** el escrito en el que se pone en conocimiento de la Administración Pública la comisión de una infracción administrativa en materia de Consumo.

Artículo 10. Presentación y tramitación de hojas de quejas y reclamaciones

La presentación de hojas de quejas y reclamaciones se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presentación podrá realizarse en soporte papel o electrónico.

Las personas consumidoras y usuarias podrán solicitar a la mercantil o profesional la entrega de un juego de hojas oficiales de quejas y reclamaciones de la Junta de Andalucía autorizado por la Consejería competente. Dicha entrega será obligatoria, inmediata y gratuita. También tendrán a su disposición, las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones en el portal web www.consumoresponde.es

En el caso de que exista negativa por parte de las personas obligadas a facilitar, acusar recibo, recibir o carecer de hojas de quejas y reclamaciones, podrá la persona consumidora o usuaria podrá remitir su queja o reclamación a través de cualquier medio que permita acreditar su recepción. Asimismo, podrá solicitar el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes más próximos, a fin de que hagan constar la negativa de las personas titulares de la actividad. Todo ello sin perjuicio de la infracción que este hecho pudiera constituir conforme a la Ley 13/2003, de de 17 de diciembre.

Si el comercio a reclamar/denunciar no tuviera sede física en la localidad o no disponga del modelo





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

oficial de hojas y reclamaciones, y sin perjuicio de la infracción que dicho incumplimiento constituya, la persona reclamante podrá hacer uso del modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y que estará a su disposición en la OMIC y en la página web municipal (Anexo I). En ambos casos será necesario que además la parte reclamante/denunciante esté domiciliada en la localidad.

Así mismo, podrá realizarse la presentación utilizando el Sistema de Hojas Electrónicas de Quejas y Reclamaciones regulado en el art. 11 del Decreto 82/2022, de 17 de mayo (<https://ws231.juntadeandalucia.es/portalconsumo/>)

En el caso de prestaciones que tengan lugar fuera de un establecimiento físico (itinerantes) o a distancia, se estará a lo dispuesto en el Decreto 82/2022, de 17 de mayo en cuanto a la obtención y presentación de la hoja de quejas y reclamaciones.

Una vez cumplimentada la hoja de quejas y reclamaciones la empresa reclamada entregará al consumidor/a los ejemplares «para la Administración» y «para la parte reclamante», conservando en su poder el ejemplar «para la parte reclamada», lo que podrá tener lugar de forma presencial o en la forma prevista en el art. 10.3 del Decreto 82/2022.

La mercantil o profesional reclamada deberá contestar a la persona consumidora y usuaria, mediante escrito razonado y de manera que quede constancia, en el plazo de 10 días hábiles desde el día de la recepción de la queja o reclamación, en los términos establecidos en el art. 12.1 del Decreto 82/2022.

Transcurrido dicho plazo sin recibir contestación o no estando de acuerdo con la misma, la persona consumidora o usuaria podrá remitir el ejemplar *para la Administración* de la hoja de quejas y reclamaciones y, en su caso, el escrito de contestación de la parte reclamada, a la OMIC Alcalá de Guadaíra, cuando sea este su domicilio habitual.

La presentación en la Administración puede realizarse de forma presencial en la Oficina de Atención Ciudadana o en forma electrónica a través de la sede electrónica https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0

En el caso de que la presentación se hubiera realizado mediante el Sistema de Hojas Electrónicas de Quejas y Reclamaciones la persona reclamante podrá remitir directamente la queja o reclamación a la Administración Pública desde el propio sistema conforme a lo previsto en el art. 14.2 del Decreto 82/2022, de 17 de mayo.

La tramitación de las Hojas que Quejas y Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Alcalá de Guadaíra serán tramitadas conforme lo regulado en el Capítulo III del Decreto 82/2022, de 17 de mayo y demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 11. Sistema arbitral de Consumo

La Oficina Municipal de Información al Consumidor fomentará el Sistema Arbitral de Consumo, colaborando para ello con la Junta Arbitral de Consumo, dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla.

Desarrollará campañas tendentes a fomentar la adhesión de los comercios y empresas radicadas en el municipio de Alcalá de Guadaíra a la Junta Arbitral de Consumo.

Las solicitudes de arbitraje en materia de consumo deberán atender a lo previsto en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Artículo 12. Mediación

Cód. Validación: 4FNFXFMZ4KR987TWPCX3992Z
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La Oficina Municipal de Información al Consumidor, conciliará en aquellas quejas y reclamaciones presentadas frente a empresas y comercios del municipio de Alcalá de Guadaíra, intentando lograr una solución amistosa y justa para ambas partes.

Asimismo colaborará con ellas y sus colectivos representativos para incrementar el mayor grado de conocimiento y cumplimiento de los legítimos derechos e intereses de la población consumidora y usuaria.

Capítulo Tercero. Formación e Información

Artículo 13. Campañas informativas

La Oficina Municipal de Información al Consumidor realizará campañas informativas dirigidas a mejorar la educación y formación de los consumidores/as y usuarios/as, empresas y comercios así como a los colectivos sociales del municipio.

Para ello organizará Jornadas y Seminarios, impartirá charlas y conferencias, elaborará material formativo propio y participará en aquellos medios de comunicación de titularidad municipal que lo requieran.

La ejecución de dichas actividades pretende promover la mayor racionalidad en el consumo de bienes y en la utilización de servicios, difundir el conocimiento de los derechos y deberes de los/as consumidores/as y usuarios/as, fomentar la prevención de riesgos que puedan derivarse del consumo de productos o la utilización de servicios.

Capítulo Cuarto. Control del mercado.

Artículo 14. Control de mercado

El Servicio Municipal de Consumo, a través de su Oficina Municipal de Información al Consumidor, desarrollará actuaciones de control de mercado con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente de protección al consumidor. Así mismo adoptará cuantas medidas no sancionadoras sean necesarias para garantizar los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, instando, si fuere necesario, la actuación de los órganos competentes de la Junta de Andalucía para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Capítulo Quinto Colaboración y financiación

Artículo 15. Coordinación

La Oficina Municipal de Información al Consumidor se coordinará con el resto de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, correspondiendo a la persona responsable de dicho servicio la consecución de este objetivo.

Artículo 16. Cooperación

La Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra fomentará la cooperación con otros organismos de Consumo de la Administración del Estado, de la Junta de Andalucía, de la Diputación Provincial así como con otros municipios. Asimismo fomentará la colaboración con los colectivos sociales, especialmente con las Asociaciones de Consumidores de la provincia de Sevilla, para el desarrollo de campañas y programas formativos, mediante la firma de Convenios de Colaboración.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Artículo 17. Financiación

La Oficina Municipal de Información al Consumidor se financiará con cargo a los créditos establecidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra así como con las diferentes subvenciones que, en materia de Consumo, puedan convocar otras Administraciones.

Artículo 18. Personal

La Jefatura de la Oficina Municipal de Información al Consumidor será asumida por la Jefatura de la Oficina de Atención Ciudadana. El personal que prestará servicios en la Oficina Municipal de Información al Consumidor/a (OMIC) será personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin perjuicio de posibles incorporaciones derivadas de la obtención de subvenciones para la financiación del servicio.

Disposición final. Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

ANEXO I Reclamación/queja

Nota: Sólo se puede utilizar este formulario para presentar una queja, reclamación o denuncia si:

1. La empresa no tiene sede física en el municipio y el reclamante/denunciante es residente en la localidad.
2. Si la empresa o establecimiento no le ha facilitado el Libro de Quejas y Reclamaciones. Para este caso también es necesario que el reclamante/denunciante sea residente en la localidad.

DATOS DE LA PERSONA RECLAMANTE/DENUNCIANTE		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIE
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> Electrónico <input checked="" type="checkbox"/> Papel		
DOMICILIO		
CALLE/PLAZA...	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O EMPRESA RECLAMADO/A O DENUNCIADO/A		
RAZÓN SOCIAL O NOMBRE		

Cód. Validación: 4FNFXF9M74KR957TWPCX399ZZ
 Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
HECHOS RECLAMADOS / DENUNCIADOS		
PRETENSIÓN CONCRETA		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA		
DECLARACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE OBTENER HOJA DE RECLAMACIONES EN MODELO OFICIAL		
Declaro bajo mi responsabilidad que no ha sido posible la obtención del modelo oficial de hojas y reclamaciones de la Junta de Andalucía		
SOLICITA		
Se tenga por presentado este documento y se proceda a su tramitación administrativa conforme al procedimiento que en su caso corresponda		

Cód. Validación: 4FNFXF9M24KR987TWPCX399Z
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

He leído la siguiente información básica sobre el tratamiento de datos de carácter personal

Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición y demás reconocidos en la Ley
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones o Entidades a fin de tramitar el procedimiento Administrativo correspondiente
Transferencias internacionales	No están previstas
Plazo de conservación	El necesario para la tramitación del procedimiento, sin perjuicio de su conservación con finalidad histórica, estadística o de archivo.
Ampliación de información	https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy.1
Delegado de Protección de Datos	dpd@alcalaguadaira.org

En Alcalá de Guadaíra a fecha _____

Firmado: _____

Cód. Validación: 4FNFXFMZ4KR987TWPCX3992Z
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

